PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así mismo con el objeto de establecer referentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto No. 1082 de 2015 el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Noviembre de 2023
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y Financiera
Objeto de la contratación prevista	Prestación de servicios profesionales con especialistas en medicina del trabajo y/o salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos y medición del clima laboral, para los funcionarios de la Personería Municipal de Chía.
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía

2. ANALISIS DEL MERCADO

DEFINIR SECTOR O MERCADO

2.1 ECONÓMICO

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubica dentro del sector servicios.

El objeto del presente proceso de selección pertenece al sector económico terciario o sector de servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía de un país. Como ejemplos de ello tenemos los servicios de comercio, restaurantes,

hoteles, transporte, servicios financieros, de comunicaciones; servicios de educación, servicios profesionales, etc. Este tercer sector a su vez se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y producto nacional.

2.2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIO DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: **UNSPSC – 93141808 SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL; 85121801 SERVICIOS DE LABORATORIOS, ANALISIS DE SANGRE; 85122201 VALORACION DEL ESTADO DE SALUD INDIVIDUAL** – Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	18	08
85	12	18	01
85	12	22	01

2.3. TÉCNICO

Para el cumplimiento de las metas fijadas en cada uno los objetivos estratégicos dentro del Plan estratégico adoptado mediante Resolución No. 084 (agosto 11 de 2020) denominado “Protegiendo los derechos se construye la Paz”, vigencia 2020- 2024”, así como del plan de acción 2023 adoptado mediante resolución No. 007 del 25 de Enero de 2023, la Personería Municipal de Chía, desarrolla diferentes eventos y actividades, enmarcados en el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, como un ente del Ministerio público que ejerce vigilancia y hace control sobre la gestión de la Administración Municipal de Chía; vela por la promoción y protección de los derechos humanos; vigila el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses y la participación de la entidad en eventos y actividades interinstitucionales.

Que dentro de la línea estratégica No. 2: "de cara a una excelente prestación del servicio." El objetivo es garantizar la prestación de los servicios de manera efectiva, con calidad, eficiencia y cordialidad, en cumplimiento de la misión y visión, considerando las necesidades y expectativas de la población en defensa de sus derechos constitucionales y legales.

Que para cumplir con la misión Institucional la Personería requiere dar cumplimiento a los lineamientos legales con respecto a la realización de exámenes médicos ocupacionales en virtud de la planta de personal con que cuenta la Personería Municipal actualmente; los exámenes médicos ocupacionales tienen gran importancia teniendo en cuenta que tiene como objetivo evaluar la aptitud física del trabajador de esta forma que la actividad laboral que ejerce o ejercerá no sea perjudicial para su salud, detectando todas aquellas afecciones preexistentes y que en un futuro no pueda atribuirse a su actividad laboral desempeñada, siendo esto una herramienta esencial para dar cumplimiento por parte de la entidad de los requisitos que se encuentran especificados en la legislación vigente.

La Resolución 2436 de 2007 en su artículo 2 define que: “Examen médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias

en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones." El diagnóstico de la salud a que se refiere dicha resolución deberá ser utilizada para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por medio en que este se desarrolla. En definitiva, es muy importante seguir la norma en temáticas de salud ya sea en las evaluaciones médicas de ingreso que se realizan dentro del proceso de selección y así determinar si existen las condiciones aptas de salud física, mental y social. De este modo llevar a cabo de forma correcta las actividades laborales que se demandarán y los perfiles del cargo, sin afectar de manera negativa en la salud a corto o largo plazo del trabajador. Por lo anterior, se hace oportuno, necesario e indispensable la adquisición de dichos servicios con persona natural o jurídica que esté dispuesta a ofertarlos en las condiciones y características requeridas para satisfacer las necesidades de la Entidad, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia. Los bienes se encuentran ubicados en la descripción y codificación del clasificador de bienes y servicios establecido por los estándares internacionales adoptados por Colombia.

2.4 ANALISIS LEGAL Y REGULATORIO DEL MERCADO

Resolución 2436 de 2007, emitida por el ministerio de la protección social por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional.

Que la mencionada Resolución en su art. 3 establece: "Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1) Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso.
2) Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3) Evaluación médica pos ocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud."

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No.2764 del 18 de julio de 2022 *"Por medio de la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora",* y cuyo objeto es "*Adoptar como referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial",* y señala que "los informes individuales de evaluación de factores de riesgo psicosocial forman parte de las evaluaciones periódicas ocupacionales y por lo tanto deben reposar en la historia clínica de cada trabajador, por lo cual son aplicables a estos documentos las disposiciones legales establecidas para el manejo, archivo y reserva de las historias clínicas ocupacionales.

El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones. De acuerdo con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las evaluaciones médicas ocupacionales se constituyen en una herramienta indispensable dentro de los programas de medicina preventiva y del trabajo, puesto que con base en sus resultados se define el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores. Así mismo, el seguimiento permanente de estas condiciones de salud en los espacios de trabajo y de las recomendaciones médicas generadas por los especialistas, permite que las empresas dispongan de la información necesaria para la implementación de programas de vigilancia epidemiológica, ejecución de actividades de promoción y prevención, desarrollo de programas de rehabilitación integral y procesos de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de Protección Social, por la cual se modificaron los artículos de la Resolución 2346 de 2007, establece en el artículo primero que "*la contratación y el costo de los exámenes médicos ocupacionales deben estar a cargo y correr por cuenta del empleador en su totalidad y en ningún caso deberán ser cobrados ni solicitados al aspirante o trabajador".* Regulando la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios de una entidad. Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 parágrafo 3 del Decreto 1072 de 2015 dispone que *"el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones medicas de ingreso, periódicas, de retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".* Así mismo el Art. 2.2.4.6.4, del citado Decreto establece que el objetivo principal del SG-SST es la adopción de medidas de

Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral.

La Resolución 0312 de 2019, estándares mínimo del SG-SST artículo 8, establece en su artículo 20, los estándares mínimos en el lugar de trabajo .Los estándares mínimos del sistema de gestión son de obligatorio cumplimientos para todas las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de la presente resolución que establece su campo de aplicación y su implementación se ajusta, adecua y armoniza a cada empresa o entidad de manera conforme al número de trabajadores.

La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores".

De igual manera mediante la Resolución 2646 de 2008 se establece la responsabilidad directa que tiene las empresas para la identificación, evaluación, prevención, intervención o monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial. Para lo cual las empresas deben estructurar un programa de vigilancia epidemiológico de factores de riesgo psicosocial en el trabajo, estos factores de riesgo deben ser realizados por un profesional de psicología con posgrado en salud ocupacional con licencia vigente de servicios en psicología ocupacional.

Igualmente, de conformidad con la Resolución 2764 de 2022 expedida por el Ministerio de trabajo. Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención en intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.

Por otra parte, el Decreto 1083 de 2015, Art. 2.2.10.7 establece que de conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las Entidades deberán efectuar entre otros: Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar medidas de intervención".

La finalidad de las evaluaciones del estado de salud es establecer los mecanismos de promoción de la salud, prevención, monitoreo a la exposición a factores de riesgos y control de las alteraciones de la salud de los trabajadores, por lo cual, para dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionadas anteriormente, es imprescindible la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, de seguimiento y control, así como la evaluación de clima laboral.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el contrato a celebrarse corresponde a un contrato de Mínima Cuantía, y el mismo se suscribirá con persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad a satisfacer por parte de la Personería Municipal de Chía.

Así mismo, la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios o de la entidad.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR

Para elaborar el presente estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado tales como: **PRATIB CONSULTING Y DR. CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PRATIB CONSULTING		Dr. CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA		Valor Promedio
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	Unidad
1	**Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular:** (Examen físico realizado a los trabajadores con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de	**25**	$ 45.000	$ 1.125.000	$ 39.500	$ 987.500	$ 1.056.250
2	Audiometría (Examen realizado para determinar la medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido).	**25**	$ 18.000	$ 450.000	$ 29.000	$ 725.000	$ 587.500
3	**Visiometría** (Valoración utilizada para evaluar la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del efecto retroactivo, valoración del estado muscular de los ojos, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas	**25**	$ 14.000	$ 350.000	$ 36.500	$ 912.500	$ 631.250

	como internas (incluyendo la retina).						
4	**Laboratorio Clínico:** consistente en la toma de Glicemia y perfil lipídico. Exámenes éstos cuyo propósito es el de detectar la función adecuada de los órganos.	**25**	$ 45.000	$ 1.125.000	$ 48.200	$ 1.205.000	$ 1.165.000
5	**Diagnóstico e intervención de riesgo psicosocial** (para identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear permanente la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo)	**25**	$ 40.000	$ 1.000.000	$ 51.300	$ 1.282.500	$ 1.141.250
6	**Examen Psicosensometrico para conductores** (Plan Estratégico de Seguridad Vial), consta de 5 exámenes (Medico General, Visual, Auditivo, Psicología y Coordinación Motriz)	**1**	$ 170.000	$ 170.000	$ 96.000	$ 96.000	$ 133.000
7	**Examen médico de ingreso**	**10**	$ 38.000	$ 380.000	$ 33.100	$ 331.000	$ 355.500
8	**Examen médico de egreso**	**10**	$ 38.000	$ 380.000	$ 33.100	$ 331.000	$ 355.500
9	**Medición de clima laboral**	**25**	$ 42.000	$ 1.050.000	$ 51.300	$ 1.282.500	$ 1.166.250
TOTAL				$ 6.030.000		$ 7.153.000	**$ 6.591.500**

Los valores tomados incluyen los costos por concepto de impuestos, contribuciones y demás; que debe asumir el contratista.

Igualmente, para establecer el valor del presupuesto de la presente contratación se toman como referente otros procesos de selección de entidades públicas por medio de consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

AÑO	NO. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2023	026-2023	CONCEJO MUNCIPAL DE CHIA	SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, VIGENCIA	$ 1.997.000,00.-

			2023.	
2023	SGG-1020-2023	ALCALDÍA DE COTA - CUNDINAMARCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, CLINICOS, PARACLINICOS Y CAPACITACIONES EN PROMOCION Y PREVENCION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COTA.	$ 49.902.200-
2023	MC-008-2023	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - COTA	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD, RELACIONADOS CON LA PRACTICA DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS Y DE EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA, VIGENCIA 2023	$ 1.612.625.-

Así mismo se realiza un comparativo de contrataciones realizadas por la entidad en vigencias anteriores en temas relacionados con la prestación de servicios profesionales con especialistas en medicina del trabajo y/o salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos para los funcionarios de la Personería Municipal de Chía..

AÑO	No. De Contrato	MODALIDAD	Objeto	VALOR	CONTRATISTA
2022	035-2022	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO Y/O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	$3.939.000	ACCIONAR SALUD IPS S.A.S
2021	CPS-034-2021	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO YO SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA.	$ 3.793.250	CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA
2020	MC-031-2020	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS Y DE RETIRO A LOS	$ 4.230.000	CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA

			FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE CHIA.		
2019	MC-024-2019	Mínima Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS CON ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE CHIA.	$ 2.435.000	PROSERVANDA SGSST S.A.S.

3.2 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cuanto a los criterios de evaluación que establece la Personería para el presente proceso NO APLICA, YA QUE LA ADJUDICACION DEPENDERÁ DEL MENOR PRECIO OFERTADO.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En virtud del análisis técnico económico se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado será hasta la suma de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 6.600.000,00), Incluidos todos impuestos a que haya lugar y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación.

5. ANEXOS

Cotización realizada por: **PRATIB CONSULTING Y DR. CARLOS ARTURO CANTOR HERRERA.**

Aprobó: FBG – Personera Municipal
Elaboró: XAAC – Profesional Universitario Contratación
Revisó: DTM – Dir Adm. Y financiera

TRD-111-8-3